



Sangolquí, 10 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMUR-DA-2025-0594-R

Vigésima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2025

Srta. Mgs. Carolina Natalia Guanochanga Moreno
Directora Administrativa

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 253 de la norma citada en los considerandos anteriores dispone que: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente (...)"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;



Sangolquí, 10 de noviembre de 2025

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395, de 4 de agosto de 2008 y sus reformas establece en su artículo 1, "*Objeto y ámbito.- (...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.(...)"

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395, de 4 de agosto de 2008 y sus reformas establece en su artículo 22, "*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";*

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: "*Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones*



Sangolquí, 10 de noviembre de 2025

territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...”;

Que, el artículo 6 del COOTAD establece: “**Garantía de autonomía.** - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...”;

Que, el artículo 60 letra I del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa “(...) I) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley (...);”;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- expedida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de 03 de agosto de 2023 y sus reformas, tiene por objeto complementar y desarrollar las disposiciones establecidas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- señala que: “**Clasificador Central de Productos (CPC).** - Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMUR, vigente a partir del 01 de enero de 2025 señala como una de las atribuciones y responsabilidades del



Sangolquí, 10 de noviembre de 2025

Director Administrativo: “(...) *Elaborar y controlar la ejecución del Plan Anual de Contratación de la Institución (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2023-001NA de 15 de mayo de 2023, se nombró al Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo en el cargo de ALCALDE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui conforme consta en la Credencial de la Junta Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral e informe técnico Nro. GADMUR-DATH-2023-001NA;

Que, el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, proveyó y firmó la Ordenanza No. 013-2024 DEL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el 09 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 021-A-GADMUR-2025 de 14 de enero de 2025, el Mgs. Juan Alberto Gudiño Cevallos, Director de Planificación Institucional y Gestión Estratégica, en su calidad de delegado de la máxima autoridad del GADMUR a esa fecha, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) del 2025;

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DA-2025-0212-M de 16 de enero de 2025, el Mgs. Marco Antonio Jiménez Sarabia, Director Administrativo a esa fecha, socializó la publicación del Plan Anual de Contratación del 2025 en el SOCE;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2025-116 de 05 de marzo de 2025, el Ejecutivo Municipal resolvió nombrar a la Mgs. Carolina Natalia Guanochange Moreno, en el cargo de Directora Administrativa;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 177-A-GADMUR-2025 de 15 de abril de 2025, la máxima autoridad del GADMUR, reformó el Reglamento de Delegación de Atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, donde consta: “**Art. 1.- Delegación al/la Director/a Administrativo.-** *Se delega al/la Director/a Administrativo/a el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa secundaria que rige la materia, dentro de las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato, evaluación y la suscripción de los contratos en los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, así como aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC y sus reformas. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DOT-2025-1850-M de 07 de noviembre de 2025, la MSc. María Mercedes Rueda Chiriboga, Directora de Ordenamiento Territorial, remitió el “**INFORME-TECNICO-GADMUR-DOT-DT-01-IFT.102**” del proyecto a reformar;



Sangolquí, 10 de noviembre de 2025

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DOT-2025-1851-M de 07 de noviembre de 2025, la MSc. María Mercedes Rueda Chiriboga, Directora de Ordenamiento Territorial, remitió el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DOT-2025-100*” y el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DOT-2025-101*” de los proyectos a reformar;

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DOT-2025-1853-M de 07 de noviembre de 2025, la MSc. María Mercedes Rueda Chiriboga, Directora de Ordenamiento Territorial, remitió el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DOT-DT-01-IFT.104*” y el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DOT-DT-01-IFT.105*” de los proyectos a reformar;

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DOT-2025-1855-M de 07 de noviembre de 2025, la MSc. María Mercedes Rueda Chiriboga, Directora de Ordenamiento Territorial, remitió el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DOT-DT-01-IFT.094*” del proyecto a reformar;

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DOT-2025-1859-M de 08 de noviembre de 2025, la MSc. María Mercedes Rueda Chiriboga, Directora de Ordenamiento Territorial, remitió el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DOT-DT-01-IFT.093*” del proyecto a reformar;

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DGA-2025-2117-M de 08 de noviembre de 2025, el Mgs. Victor Antonio Zambrano Loor, Director de Gestión Ambiental Encargado, remitió el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DGA-2025-058*” y el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DGA-2025-059*” de los proyectos a reformar;

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DOP-2025-3905-M de 10 de noviembre de 2025, el Ing. César Ricardo Galarza Mero, Director de Obras Públicas, remitió el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DOP-2025-0056*”, el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DOP-2025-0057*”, el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DOP-2025-0058*” y el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DOP-2025-0059*” de los proyectos a reformar, **y**;

En ejercicio de las atribuciones que la Acción de Personal Nro. 2025-116, de fecha 05 de marzo de 2025, le confiere a la Directora Administrativa, la Resolución Administrativa Nro. 177-A-GADMUR-2025 de 15 de abril de 2025, el artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General de aplicación,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la vigésima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, con base a los informes de las unidades administrativas solicitantes, en los cuáles consta el análisis del beneficio, eficiencia o efectividad de la necesidad, de los proyectos de conformidad a los documentos habilitantes que se anexan a la presente Resolución como parte integrante de la misma.



Sangolquí, 10 de noviembre de 2025

Artículo 2.- DISPONER a la Gestión Interna de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución junto con el Plan Anual de Contratación, a través del portal institucional del SERCOP y en la página web del GADMUR de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución junto con el Plan Anual de Contratación reformado en la página web institucional del GADMUR, en cumplimiento con lo que dispone el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la presente resolución administrativa a la Dirección de Ordenamiento Territorial , a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 5.- Le corresponde a la Dirección de Planificación Institucional y Gestión Estratégica tomar conocimiento de los requerimientos realizados por las unidades administrativas, respecto del Plan Operativo Anual que se encuentre vigente según corresponda, conforme el Plan Anual de Contrataciones PAC aprobado – reformas realizadas.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL. –

Dado en la ciudad de Sangolquí a, los 10 días del mes de noviembre de 2025.

Mgs. Carolina Natalia Guanochanga Moreno
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

NUT: GADMUR-2025-69291

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Sandra Andrea Valencia Saavedra	DA-GCP	2025-11-10
Revisado por: Diego Andrés Delgado Chapi	DA-GCP	2025-11-10

